

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO  
OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIX

Núm. 87

Zacatecas, Zac., miércoles 30 de octubre de 2019

SUPLEMENTO

3 AL No. 87 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019

DECRETO No. 170.- Se autoriza al Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, con destino al Albergue Estudiantil Plantel CONALEP Mazapil y Zona de Posta Plantel CONALEP Mazapil.

DECRETO.- Por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría del Zacatecano Migrante.

**ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 82 FRACCIÓN II Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; Y 2, 4, 8, 22, 23, 25 FRACCIÓN XVI Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y**

**CONSIDERANDO:**

La promulgación de la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias, publicada el 29 de agosto de 2018 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el Decreto número 421, brinda un nuevo enfoque de la forma en cómo se reconoce el fenómeno migratorio con perspectiva de derechos humanos bajo los principios de libertad, justicia, paz y dignidad, que garantizan de manera institucional, los derechos y garantías sociales que tienen los migrantes y sus familias en el Estado de Zacatecas.

En consecuencia, se deben armonizar los diversos instrumentos legales en esta materia, para poder estar en condiciones de coadyuvar en la implementación de los mecanismos que garanticen los derechos humanos de nuestros migrantes. En este sentido la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas el veintisiete de junio del presente año, fortalece la operación de la Secretaría del Zacatecano Migrante y mejora el ejercicio de sus funciones, las cuales permiten garantizar la eficacia y eficiencia de los servicios que ofrece a los migrantes y sus familias, por lo que resulta preciso realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de esta para su adecuado funcionamiento.

En esta tesis, se precisa quien tiene la facultad de ejercer las funciones de conformidad con las establecidas en el Capítulo II del Reglamento Interior, incluyéndose así la nomenclatura del Titular de la Secretaría del Zacatecano Migrante, así mismo en coordinación con las políticas públicas implementadas por Gobierno del Estado, se dotan a este de mayores atribuciones con el objeto de garantizar los derechos de los migrantes zacatecanos y sus familias así como generar condiciones de igualdad en este sector.

Así mismo, derivado de la estructura orgánica autorizada, se crea la Dirección de Proyectos de Inversión con Migrantes que sustituye la anterior Dirección del Programa 3X1, Dirección con la cual se proyecta tener importantes beneficios para los zacatecanos migrantes, por lo que se le dota a esta nueva Dirección de mayores atribuciones para mejorar el desarrollo de los migrantes de nuestro Estado y sus familias permitiendo la implementación de diversos proyectos de inversión y no limitado a un solo programa como se encontraba anteriormente.

De igual forma, derivado de esta armonización de funciones, no solo se colabora con las representaciones del Gobierno del Estado de Zacatecas, puesto que ahora se establece la coordinación y vinculación de estas representaciones, permitiendo un completo acercamiento e influencia con estas, ya que también se crea dentro de esta Dirección el Departamento de Supervisión y Seguimiento logrando un trabajo coordinado en beneficio de todo el sector migrante de nuestro Estado, trabajos que estarán coordinados a su vez con la Dirección Jurídica de la Secretaría, dotando de mayor certeza y seguridad todas las acciones implementadas por esta nueva Dirección.

En tal sentido, para evitar disyuntivas se han realizado adecuaciones en la terminología empleada en este Reglamento con el fin de permitir el adecuado funcionamiento de la Secretaría del Zacatecano Migrante, así mismo se define la intervención de esta, en diversos trámites que realizan los zacatecanos con el extranjero y que para su tramitación se necesita la petición del beneficiario.

Por lo anterior expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL ZACATECANO MIGRANTE**

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción VII del artículo 3, la fracción IX del artículo 12, y la fracción III del artículo 18; se Reforma la fracción I y XV del artículo 8, las fracciones III, VI, VII y VIII del artículo 12, las fracciones IV y XV del artículo 13, las fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 15, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XV del artículo 17, el primer y último párrafo del artículo 18, la denominación del Capítulo IV, las fracciones IX, X y XIII del artículo 22 y el artículo 23; se Deroga la fracción III del artículo 14 y la fracción III del artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría del Zacatecano Migrante, para quedar como sigue:

**Artículo 3. ...**

I. a VI. ...

VII. **Secretario: Al Titular de la Secretaría del Zacatecano Migrante del Gobierno del Estado de Zacatecas.**

**Artículo 8. ...**

I. Formular y coordinar la política estatal en materia de **atención a los migrantes y sus familias, difundir sus derechos, reconocer y proteger su desarrollo integral;**

II. a XIV. ...

XV. **Dar cumplimiento a las metas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo e implementar acciones encaminadas al desarrollo del Modelo de Igualdad, en lo que corresponda a su competencia;**

**Artículo 12. ...**

I. a II. ...

III. **Dirección de Proyectos de Inversión con Migrantes;**

IV. a V. ...

VI. **Representación en Texas, Estados Unidos de América;**

VII. **Representación en Illinois, Estados Unidos de América;**

VIII. **Representación en California, Estados Unidos de América, y**

IX. **Representación en Baja California, territorio nacional.**

**Artículo 13. ...**

I a III. ...

IV. **Coordinar y vincular a las representaciones del Gobierno del Estado de Zacatecas, que se instalen en territorio nacional y en el extranjero conforme a los lineamientos que se expidan para tal efecto;**

V. a XIV. ...

XV. **Mantener el vínculo y coordinación con los Consulados Mexicanos en Estados Unidos de América, y con los Consulados Americanos en México;**

**Artículo 14. ...**

- I a II. ...  
III. **Se deroga.**

**Artículo 15. ...**

- I. ...  
II. Coadyuvar con las Unidades de Beneficios Federales de los Consulados **Americanos**, sobre los beneficios del Seguro Social;  
III. ...  
IV. Coadyuvar en la localización de connacionales en los Estados Unidos de **América**;  
V. **Realizar los trámites y gestiones necesarias ante las autoridades americanas para la apostilla de actas americanas, con la finalidad de brindar certeza jurídica a los migrantes zacatecanos deportados o repatriados y sus descendientes, en situación de retorno a nuestro país;**  
VI. **Coadyuvar en el trámite de autorización condicionada de viaje (VISA) ante el Consulado General de los Estados Unidos de América en nuestro país;**  
VII. **Brindar orientación para el trámite de pasaporte americano;**  
VIII. **Coordinar el Programa "Corazón de Plata", y**  
IX. ...

**Artículo 17.** Corresponde a la Dirección de **Proyectos de Inversión con Migrantes**, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. **Diseñar e implementar proyectos y programas de inversión con Migrantes, considerando su problemática, visión y expectativas de generar mejores condiciones de desarrollo para los zacatecanos migrantes y sus familias;**
- II. **Promover la participación de los Clubes de Migrantes Zacatecanos en proyectos y programas de inversión;**
- III. **Coordinar las actividades relacionadas con la operación de programas y proyectos de inversión que se instrumenten entre los migrantes y la Secretaría para su mejor funcionamiento;**
- IV. **Coordinar, conjuntamente con autoridades federales y estatales, las reuniones del Comité de Validación y Atención a Migrantes;**
- V. **Promover que los recursos que se inviertan en proyectos de inversión con Migrantes sean con perspectiva de género;**
- VI. **Llevar el registro de proyectos de inversión de los clubes de migrantes y llevar el control de expedientes técnicos de obras y acciones presentados para su validación;**
- VII. **Verificar que los expedientes técnicos estén debidamente integrados;**
- VIII. ...
- IX. **Llevar el control de los depósitos efectuados por los clubes de migrantes y los Municipios, y en su caso, conciliar con la Secretaría de Finanzas;**
- X. XII. ...
- XIII. **Elaborar el POA de los programas de inversión con migrantes;**
- XIV. **Llevar un estricto control de los recursos aprobados y ejercidos, para evitar subejercicio;**
- XV. **Solicitar a los Municipios participantes, copia completa de los expedientes de cada uno de los apoyos otorgados como parte de los programa y proyectos de inversión con migrantes, para revisiones y auditorías, y**
- XVI. ...

**Artículo 18.** Para el mejor desempeño de sus funciones la **Dirección de Proyectos de Inversión con Migrantes** se integrará por las siguientes áreas administrativas:

I a II. ...

**III. Departamento de Supervisión y Seguimiento.**

La persona Titular de la **Dirección de Proyectos de Inversión con Migrantes**, coordinará sus actividades con la Dirección Jurídica a fin de dar seguimiento a la elaboración y cumplimiento de convenios, acuerdos o reglas de operación necesarias para la **coordinación y colaboración en programas y proyectos de inversión con la comunidad migrante**, para facilitar los trabajos a realizarse por ésta Dirección.

**Artículo 20.** ...

I. a II. ...

**III. Se deroga.**

#### CAPÍTULO IV De las Representaciones

**Artículo 22.** Son atribuciones de las Representaciones, las siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Promover la venta y distribución de productos zacatecanos en los Estados Unidos de **América**;

X. Establecer vínculos de colaboración con las Cámaras de Comercio Hispanas en Estados Unidos de **América**;

XI a XII. ...

XIII. Instrumentar la **paradiplomacia**, a través de vínculos institucionales con los distintos órdenes de gobierno, y

XIV. ...

**Artículo 23.** El Gobierno del Estado, contará con Representaciones en territorio nacional y/o en Estados Unidos de **América**, las cuales serán consideradas unidades administrativas adscritas directamente a la Secretaría.

La operación, coordinación y vinculación de las Representaciones con la Secretaría, se llevara a cabo conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría.

#### TRANSITORIOS:

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Dentro del término sesenta días naturales deberá actualizarse el Manual de Organización y 180 días naturales el Manual de Procedimientos y deberán publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero. Dentro del término 180 días naturales la Secretaría deberá expedir los lineamientos correspondientes para regular el funcionamiento y operación de las Representaciones.

Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto.

DADO en el despacho del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA. SECRETARIO DEL ZACATECANO MIGRANTE .- JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ. Rúbricas.

EX 48202  
Zaida Soto

# GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVIII Núm. 77 Zacatecas, Zac., miércoles 26 de septiembre de 2018

## SUPLEMENTO

4 AL No. 77 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

- DECRETO.- Por el que se Reforman Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Migración.
  
- DECRETO.- Gubernativo que reforma al decreto que crea el Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.
  
- LINEAMIENTOS.- De Operación de la Comisión de Productividad del Estado de Zacatecas.

# DIRECTORIO

**Alejandro Tello Cristerna**  
Gobernador del Estado de Zacatecas

**Gabriela Alejandra Rodríguez Rodríguez**  
Encargada del Despacho  
Coordinación General Jurídica

**Andrés Arce Pantoja**  
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato  
Edificio I Primer piso  
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.  
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195  
E-mail:  
[periodico.oficial@zacatecas.gob.mx](mailto:periodico.oficial@zacatecas.gob.mx)



ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 82 FRACCIÓN II Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 2, 4 Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y,

#### CONSIDERANDO

Que el 20 de junio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto 406, contenido en el Tomo CXXVIII, del suplemento 3 al número 49, que modificó entre otros los artículos: 25 fracción XVI y 41 proemio de la Ley de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y consecuentemente la denominación de la Secretaría de Migración, quedando actualmente como: SECRETARÍA DEL ZACATECANO MIGRANTE.

En el artículo tercero transitorio del Decreto mencionado en el párrafo anterior, textualmente se plasmó: *"Las dependencias cuya denominación y atribuciones fueron modificadas en el presente Decreto deberán actualizar sus Reglamentos Interiores, Manual de Organización, de Procedimientos y demás normatividad interna, en un plazo que no deberá exceder de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento legislativo."*

Por lo anterior, en cumplimiento a la normatividad modificadora referenciada con anterioridad, se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Migración que actualmente recibe la denominación de SECRETARÍA DEL ZACATECANO MIGRANTE.

En el texto vigente del Reglamento Interior de la Secretaría de Migración aparece como denominación de la Dependencia SECRETARÍA DE MIGRACIÓN; sin embargo, debido a la modificación publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, el 20 de junio del año en curso, actualmente la Dependencia recibe la denominación de SECRETARÍA DEL ZACATECANO MIGRANTE, por lo que, la modificación radica en que, a partir de la publicación y entrada vigor de la presente modificación, en el Reglamento Interior de la Secretaría de mérito, será la de SECRETARÍA DEL ZACATECANO MIGRANTE.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, tengo a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MIGRACIÓN.

**Artículo Único.** Se reforman el título, así como los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV y V, y 17 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Migración para quedar como sigue:

#### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL ZACATECANO MIGRANTE

**Artículo 1.** El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la **Secretaría del Zacatecano Migrante** y es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos adscritos a la misma.

**Artículo 2.** La **Secretaría del Zacatecano Migrante**, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, que tiene a su cargo la implementación, coordinación, regulación y en su caso aprobación de la Coordinación Estatal de Planeación, la política estatal, planes, programas y acciones en materia de migración y de atención a los migrantes zacatecanos y sus familias, sin contravenir lo dispuesto en la legislación federal.

**Artículo 3.** ...

I a II...

III. Reglamento Interior: Al presente Reglamento Interior de la **Secretaría del Zacatecano Migrante**;

- IV. Secretaría: A la **Secretaría del Zacatecano Migrante** del Gobierno del Estado de Zacatecas;  
V. Servidores Públicos: A los servidores públicos de la **Secretaría del Zacatecano Migrante**, y  
VI...

**Artículo 17...**

I. a XV. ...

XVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y las que le sean encomendadas por el **Secretario del Zacatecano Migrante**.

**TRANSITORIOS:**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y PARA SU DEBIDA APLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO.**

**DADO EN EL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ. SECRETARIO DEL ZACATECANO MIGRANTE.- JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ. Rúbricas.**

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN II, 84, 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 2, 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y

#### CONSIDERANDO

Que la dinámica de trabajo que supone la Educación para Adultos exige la revisión sistemática de su marco jurídico para armonizarlo con las reformas constitucionales, tanto en el ámbito federal como del local en materia de Administración Pública, Fiscal, de Transparencia y del Sistema Anticorrupción.

Que para fortalecer la legalidad de las decisiones que el Órgano Supremo del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos debe tomar para cumplir con su objetivo, se hace necesario reformar la estructura de la Junta de Gobierno para que fortalezca la operación institucional, al mismo tiempo que garantice la estricta observancia de la normatividad administrativa como órgano máximo de autoridad y lo prescrito en la Ley de Entidades Paraestatales de Zacatecas.

Que en el diario quehacer del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos se debe observar la aplicación del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, particularmente en las diferentes estrategias del Eje 1 "Gobierno abierto y de resultados".

Que con fundamento en lo anterior y en atención a las facultades y obligaciones constitucionales que debe cumplir el Titular del Ejecutivo del Estado, se reforma el artículo 8 del Decreto que crea el Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

Que en el marco de esta reforma es factible, sin incompatibilidad alguna con su investidura, que el Gobernador del Estado ocupe la Presidencia Honorífica de la Junta de Gobierno del Instituto, dejando la conducción operativa de ese Órgano Supremo en un Presidente Ejecutivo, que se considera conveniente recaiga en el Titular de la Secretaría de Educación, por ser cabeza del sector educativo en el estado.

Que se reconoce la valiosa participación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, organización que señala que su objeto es "...representar y defender los intereses de las y los trabajadores afiliados a la organización y caracterizados por la ley federal del trabajo como de planta..." y al ser parte del órgano máximo de gobierno se coloca en posición de juez y parte, lo que, sin menoscabo de su institucionalidad probada, crea un conflicto de interés que en la administración pública resulta incongruente y, tal como se previene en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en el numeral 1.5.2, apartado segundo, se hace necesario "*Impulsar prácticas para desterrar la opacidad en la información, la deshonestidad, el conflicto de intereses y el nepotismo, entre otras*". Por lo que, para dar mayor congruencia tanto al marco legal que sustenta la actividad del Instituto como a las dependencias y organizaciones que integran la H. Junta de Gobierno, y en respeto a sus objetivos y principios, se considera conveniente que el Sindicato esté ajeno a este Órgano de Gobierno.

Que el Titular del Poder Ejecutivo en atención a las necesidades de ampliación de la oferta educativa y la incorporación a programas estratégicos del Gobierno del Estado, designará un miembro integrante de la H. Junta de Gobierno.

Que los miembros titulares de la Junta de Gobierno tendrán la opción de nombrar un suplente, mismo que debe contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al de quien suple y que permita que el seguimiento de los asuntos que se desahoguen y los acuerdos que se tomen en el órgano colegiado tengan un desarrollo congruente e inquestionable.

Del mismo modo, se reforma la Fracción XIII del artículo 10, "De las facultades de la Junta de Gobierno". Con el propósito de atender con oportunidad la legalidad y seguimiento de los asuntos y acuerdos que se desahogan en la Junta de Gobierno, se considera necesario reformar las figuras de

Secretario y de Prosecretario, unificándolos en la figura de Secretario de la Junta de Gobierno con las funciones específicas que se describen en el Estatuto Orgánico.

Finalmente, se reforma el artículo 16, considerando que en los objetivos y estrategias del Eje 1 "Gobierno abierto y de resultados" del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, se prevé la Gestión pública basada en resultados y la optimización del funcionamiento de la capacidad institucional de la Administración Pública Estatal, a través de la armonización de los procesos organizacionales y administrativos entre entidades de los tres órdenes de gobierno, así como de la promoción de reformas jurídicas y administrativas para consolidar la funcionalidad de la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal.

Asimismo, otro de los objetivos de esta reforma son el combate a la corrupción y la reducción de condiciones que pudieran dar lugar a incurrir en ella, así como la transformación de los esquemas administrativos, a través de la promoción de la fiscalización preventiva y auditoría presupuestal al momento de la ejecución y el impulso de prácticas para desterrar la opacidad en la información, la deshonestidad, el conflicto de intereses y el nepotismo, entre otras.

En este orden de ideas, la actuación del Instituto debe apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas, lo que hace necesario fortalecer las facultades del Órgano Interno de Control, que responda a los lineamientos que en materia de anticorrupción se han establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el presente:

#### **DECRETO GUBERNATIVO QUE REFORMA AL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 8, 10, fracción XIII y 16 para quedar como sigue:

**Artículo 8.** La Junta de Gobierno será el Órgano Supremo del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos y estará integrada por los siguientes miembros propietarios:

- I. El Gobernador del Estado en calidad de Presidente Honorífico del Órgano Supremo.
- II. El Titular de la Secretaría de Educación del Estado quien será el Presidente Ejecutivo de la Junta.
- III. El Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado.
- IV. El Titular de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.
- V. El Titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado.
- VI. Un representante del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- VII. El representante de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- VIII. El Presidente Municipal del Ayuntamiento sede del Organismo;
- IX. El Presidente Ejecutivo del Patronato Pro-Educación de los Adultos en el Estado de Zacatecas, A.C.
- X. Un miembro designado por el titular del Ejecutivo Estatal.

Los miembros propietarios podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al de éste.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno tendrán voz y voto, excepto el representante de la Secretaría de la Función Pública que sólo tendrá voz.

El cargo de miembro del Órgano de Gobierno será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, con voz, pero sin voto, a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como a los presidentes municipales en cuyas jurisdicciones se desarrollen programas significativos para la educación de los adultos y miembros representativos de los sectores privado y social.

**Artículo 10.** Corresponde a la Junta de Gobierno:  
I a la XII...

XIII. Nombrar y remover al Secretario, mismo que será designado de entre los servidores públicos del Instituto, propuesto por el Director General, quien participará en las sesiones con voz, pero sin voto, y tendrá las facultades que le confiera el estatuto orgánico del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

**Artículo 16.** El Instituto Zacatecano de Educación para Adultos contará con un órgano de vigilancia denominado Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por el Ejecutivo del Estado en términos del artículo 30, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y su estructura orgánica estará integrada conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

#### Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan este ordenamiento legal.

Artículo Tercero. En un término de noventa días naturales, el Instituto Zacatecano de Educación para Adultos publicará las reformas al Estatuto Orgánico, en concordancia con el presente Decreto.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 de la Constitución Política del Estado y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Gubernativo, en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Zacatecas, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA.  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ZACATECAS.- GEMA A. MERCADO SÁNCHEZ. DIRECTOR  
GENERAL DEL INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.- PEDRO  
GALLEGOS FLORES. Rúbricas.**

LA COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 5 FRACCIÓN IX, 7 FRACCIÓN VI Y 9 FRACCIÓN VIII DEL DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS; Y

#### CONSIDERANDO:

Que el objetivo de las Comisiones Estatales de Productividad es el de contribuir a la definición de objetivos, metas, estrategias, acciones y prioridades en materia de productividad y empleo, que generen un mayor crecimiento económico.

Que en cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del Decreto que crea la Comisión de Productividad del Estado de Zacatecas, Número 29, TOMO CXXVIII, publicado en fecha 11 de abril de 2018 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el pasado 28 de junio de 2018 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de este Órgano Colegiado en donde se aprobaron sus Lineamientos de Operación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado hemos tenido a bien emitir los siguientes:

#### LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión de Productividad y sus Subcomisiones Sectoriales.

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **Comisión:** La Comisión de Productividad del Estado de Zacatecas;

II. **Decreto:** El Decreto que crea la Comisión de Productividad del Estado de Zacatecas;

III. **Subcomisiones Sectoriales:** Los grupos de trabajo encargados del análisis, discusión y elaboración de recomendaciones, programas y otras acciones requeridas para atender temas específicos del ámbito de competencia de la Comisión; así como los encargados del diseño, elaboración e implementación de las políticas sectoriales y regionales, y elaborar los programas a que se refiere el artículo 153-J de la Ley Federal del Trabajo, y

IV. **Productividad:** El resultado de optimizar los factores humanos, materiales, financieros, tecnológicos y organizacionales que concurren en la empresa, en la rama o en el sector para la elaboración de bienes o la prestación de servicios, con el fin de promover la competitividad y sustentabilidad, mejorar su capacidad, su tecnología y su organización, e incrementar los ingresos, el bienestar de los trabajadores y distribuir equitativamente sus beneficios.

**Artículo 3.** La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo de la Comisión. Para tal efecto, el Secretario Ejecutivo someterá, a consideración de la Comisión, los planteamientos correspondientes.

---

---

**CAPÍTULO II  
DE LA SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y LA DESIGNACIÓN DE  
ENLACES**

**Artículo 4.** Cada integrante titular acreditará quien deba suplirlo en sus ausencias en las sesiones de la Comisión, de conformidad con lo establecido por el artículo Segundo, párrafo segundo, del Decreto.

En ausencia del Presidente Honorario de la Comisión, éste será suplido por el Secretario de Economía.

La ausencia del Secretario Ejecutivo será asumida por el Director de Trabajo y Previsión Social.

Las designaciones de suplentes se presentarán al Secretario Técnico.

**Artículo 5.** A efecto de facilitar el desarrollo de los trabajos de la Comisión, los integrantes titulares designarán un enlace que será el representante del titular ante las Subcomisiones Sectoriales y otras reuniones de trabajo, quien tendrá al menos el nivel de Director General o su equivalente y contará con la cualificación necesaria en función de la especialidad de la Subcomisión Sectorial.

El enlace designado es el único facultado para votar en representación del integrante titular, en las reuniones de Subcomisiones Sectoriales.

En casos excepcionales el enlace podrá designar a un suplente, con al menos nivel de dirección o su equivalente, lo cual deberá hacer del conocimiento del Secretario Técnico, indicando la sesión de trabajo en la que participará, el cual tendrá voz y voto sólo para la sesión indicada.

**Artículo 6.** Toda designación emitida por el integrante titular, para suplente o enlace deberá constar por oficio notificado al Secretario Técnico.

**Artículo 7.** La suplencia del Secretario Técnico seguirá las mismas reglas que establezca para su nivel jerárquico, el Reglamento Interior de la dependencia o entidad a la que este adscrito.

**CAPÍTULO III  
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN**

**Artículo 8.** Las sesiones de la Comisión serán ordinarias y extraordinarias.

La Comisión sesionará ordinariamente por lo menos cuatro veces al año, conforme al calendario que los integrantes del mismo aprueben, y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente.

**Artículo 9.** El Secretario Ejecutivo convocará a los integrantes de la Comisión. La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias se hará por escrito y precisará el tipo de sesión de que se trate; el número de sesión correspondiente por año; el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la misma, así como el Orden del Día respectivo.

Deberá convocarse con una anticipación no menor de cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y hasta de dos días hábiles en el caso de extraordinarias.

**Artículo 10.** Los integrantes titulares podrán proponer al Presidente de la Comisión, invitar a especialistas, o representantes de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, con el propósito de que participen en las sesiones de la Comisión para tratar asuntos o temas específicos.

**Artículo 11.** Para que la sesión se considere válida, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, incluyendo la asistencia de su Presidente o quien lo supla en esta función.

Si en el día y hora señalados no existiese quórum legal, el Secretario Ejecutivo emitirá nueva convocatoria, en la cual indicará tal circunstancia y la fecha para la celebración de la sesión correspondiente.

**Artículo 12.** Los acuerdos de la Comisión serán tomados por mayoría de votos de los presentes teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

Los invitados que participen en las sesiones de la Comisión, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 13.** Las sesiones se desarrollarán de conformidad con el Orden del Día aprobado por los integrantes de la Comisión durante la sesión correspondiente.

Los integrantes de la Comisión podrán proponer la incorporación de los asuntos que estimen pertinentes al Orden del Día, a partir de la recepción de la convocatoria y hasta dos días hábiles antes de la fecha de la sesión para sesiones ordinarias y hasta un día hábil antes de la sesión extraordinaria. El día de la sesión podrán inscribir asuntos generales a tratar durante la misma.

Las propuestas se enviarán al Secretario Técnico, para que en coordinación con el Secretario Ejecutivo resuelvan sobre la procedencia de la inclusión de nuevos asuntos al Orden del Día.

**Artículo 14.** El Presidente dirigirá la sesión auxiliado por el Secretario Ejecutivo. El Secretario Técnico tomará nota de lo actuado para la elaboración del acta correspondiente.

**Artículo 15.** El Secretario Ejecutivo firmará las actas y los acuerdos de las sesiones y las remitirá para su firma al Presidente y a los demás integrantes de la Comisión.

#### CAPÍTULO IV DE LA DOCUMENTACIÓN

**Artículo 16.** El secretario técnico propondrá al presidente y al secretario ejecutivo el orden del día a desahogar en cada sesión, e integrará la documentación de los asuntos a tratar.

Asimismo, remitirá el orden del día y la documentación correspondiente al Secretario Ejecutivo para que este expida la convocatoria y haga llegar a los integrantes titulares los documentos necesarios para el desahogo de la sesión.

**Artículo 17.** La documentación que, en su caso, corresponda presentar a los integrantes de la Comisión en la sesión, se enviará impresa o vía electrónica al Secretario Técnico a partir de la recepción de la convocatoria y hasta dos días hábiles antes de la fecha de la sesión para sesiones ordinarias y hasta un día hábil antes de la sesión extraordinaria.



---

**CAPÍTULO V  
DE LAS SUBCOMISIONES SECTORIALES**

**Artículo 18.** La Comisión podrá crear Subcomisiones Sectoriales permanentes o temporales, que estarán integrados con los enlaces de la Comisión y podrán incluir como invitados a especialistas, o representantes de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, para elaborar los programas a que se refiere el artículo 153-J de la Ley Federal del Trabajo, que contribuyan al cumplimiento de las atribuciones de la Comisión.

**Artículo 19.** Para realizar cualquier modificación, fusión o terminación de las Subcomisiones Sectoriales, el Coordinador integrará un documento con la participación de los enlaces, en donde consten las justificaciones y causas que lo originaron, comunicándolo al Secretario Técnico para que sea informado al Presidente de la Comisión y este órgano tome la decisión definitiva.

**Artículo 20.** Cada Subcomisión Sectorial estará integrada por al menos tres enlaces y máximo siete.

El Secretario Técnico realizará la distribución de los integrantes de las Subcomisiones Sectoriales con la finalidad de que se privilegien los principios de representatividad e inclusión y considerando la experiencia de los participantes.

**Artículo 21.** Los integrantes de las Subcomisiones Sectoriales nombrarán de entre ellos a un Coordinador quien dirigirá el desarrollo de la sesión; llevará el seguimiento del avance de los acuerdos y, firmará las minutas al finalizar cada sesión.

El Secretario Técnico será el encargado de proponer al Coordinador de cada grupo y su elección se someterá a votación por mayoría simple de los asistentes de la Subcomisión Sectorial.

El Coordinador contará con un suplente que será propuesto por los enlaces de la Subcomisión y designado por votación de la mayoría simple de los asistentes de la Subcomisión.

En caso de inasistencia del Coordinador y su suplente, serán suplidos por un servidor público de la oficina del Secretario Técnico, con al menos nivel jerárquico de dirección de área.

**Artículo 22.** Las Subcomisiones Sectoriales podrán proponer la invitación de especialistas, o representantes de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, a las sesiones de trabajo.

La propuesta de invitados la realizará el Secretario Técnico en colaboración del Coordinador de la Subcomisión.

**Artículo 23.** El Secretario Técnico, o un servidor público de su oficina realizará directamente las invitaciones que considere pertinentes para la integración de las Subcomisiones Sectoriales, así como la convocatoria para las sesiones de trabajo, que deberá contener Orden del Día y los documentos de trabajo, en su caso.

**Artículo 24.** Las Subcomisiones Sectoriales celebrarán las reuniones de trabajo necesarias para el cumplimiento de su cometido, documentando el desarrollo y conclusiones de las mismas.

**Artículo 25.** El quórum requerido para la validez de las sesiones de Subcomisiones Sectoriales será con la asistencia de la mitad más uno de sus enlaces o suplentes.

Los acuerdos se aprobarán con la votación de la mayoría simple de votos de los enlaces o suplentes presentes de la Subcomisión.

**Artículo 26.** En cada Subcomisión Sectorial habrá un servidor público de la oficina del Secretario Técnico, que será quien supervise el cumplimiento del procedimiento durante la sesión y elabore y recabe las listas de asistencia, minutas y demás documentos de trabajo.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LA ELABORACIÓN DE RECOMENDACIONES Y SU SEGUIMIENTO**

**Artículo 27.** Las Subcomisiones Sectoriales trabajarán en la elaboración de propuestas de recomendaciones.

Las recomendaciones que se dirijan a las dependencias y entidades, éstas deberán responder a la Comisión acerca de su pertinencia en un plazo no mayor a sesenta días naturales. Para efecto de lo anterior, la respuesta de las dependencias y entidades competentes deberá abordar, al menos, los aspectos siguientes:

- I. La existencia de políticas, programas o acciones que atienden la problemática descrita;
- II. La factibilidad técnica, administrativa, presupuestal y jurídica, para implementar las recomendaciones emitidas;
- III. La aceptación o negativa respecto de la recomendación emitida por la Comisión, y
- IV. En su caso, la forma y plazos de implementación de la recomendación

**Artículo 28.** Una vez recibida la respuesta a que se refiere el lineamiento anterior, el contenido de la propuesta de recomendación será sometido a revisión por la Subcomisión Sectorial que la generó, para en su caso, considerar las modificaciones solicitadas por las dependencias y entidades.

El resultado será sometido a votación en sesión de Subcomisión Sectorial, para ser aprobadas por mayoría simple de sus integrantes.

**Artículo 29.** Las propuestas de recomendaciones distintas a las vinculantes, serán votadas en sesión de Subcomisión Sectorial, para ser aprobadas por mayoría simple de sus integrantes.

**Artículo 30.** Una vez aprobada la propuesta de recomendaciones por la Subcomisión Sectorial, el Secretario Técnico las enviará al Secretario Ejecutivo para continuar conforme a lo establecido en el Decreto.

**Artículo 31.** El Secretario Técnico solicitará semestralmente a las dependencias y entidades, y a quienes hayan firmado convenios de seguimiento, el avance y los resultados de las acciones que hayan realizado para el cumplimiento de las recomendaciones aprobadas por la Comisión.

**Artículo 32.** Las dependencias y entidades o quienes hayan firmado convenios de seguimiento notificarán al Secretario Técnico las circunstancias que les impidan realizar el cumplimiento de las recomendaciones.

La notificación a que se refiere el presente lineamiento, deberá realizarse de manera inmediata, una vez que se den las circunstancias que impiden el cumplimiento de las recomendaciones, para efecto de que el Secretario Técnico solicite la revisión de la recomendación.

**Artículo 33.** La revisión consistirá en regresar las recomendaciones a la Subcomisión Sectorial que las generó, el cual podrá sesionar para corroborar las causas y establecer posibles soluciones para resolver los impedimentos en su cumplimiento.

Si el asunto se somete a revisión en sesiones de Subcomisión, la determinación podrá ser en dos sentidos:

- I. Establecer alternativas de coordinación entre sus participantes para el cumplimiento.
- II. Determinar si los cambios son sustanciales y deben ser sometidos a consideración de la Comisión.

**Artículo 34.** En caso de que la Subcomisión Sectorial acuerde proceder conforme a la fracción II del lineamiento anterior, enviará al Secretario Técnico la propuesta, para que previo acuerdo con el

Secretario Ejecutivo, la modificación se incluya en el material para el desarrollo de la siguiente sesión de la Comisión.

Si la mayoría de los integrantes titulares aprueban los cambios solicitados, el Secretario Técnico realizará las modificaciones procedentes y notificará a los interesados.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Los presentes Lineamientos de Operación de la Comisión entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la Sala de Juntas de la Secretaría de Economía, a los 28 días del mes de junio del año 2018.- Rúbrica.

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD, FUERON APROBADOS POR LA COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD, EL DÍA 28 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018, EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVII

Núm.69

Zacatecas, Zac. miércoles 30 de agosto del 2017

## SUPLEMENTO

3 AL No. 69 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2017

Reglamento Interior de la Secretaría de Migración.

# DIRECTORIO

**Alejandro Tello Cristerna**  
Gobernador del Estado de Zacatecas

**Jehú Edui Salas Dávila**  
Coordinador General Jurídico

**Andrés Arce Pantoja**  
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 8:30 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato s/n  
Edificio I Primer Piso  
Tel. 4915000 Ext. 25195  
Zacatecas, Zac.  
E-mail:  
[periodico.oficial@zacatecas.gob.mx](mailto:periodico.oficial@zacatecas.gob.mx)

**ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 82 FRACCIÓN II Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; Y 2, 4 Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; Y**

**CONSIDERANDO:**

Que el fenómeno migratorio representa un reto creciente en el Estado debido a que históricamente hemos transitado por varias etapas en las que la migración llega a altos porcentajes, datos que representan de gran importancia para la economía, vinculación social y cultura.

Que la creación de la Secretaría del Migrante, por tanto, es una demanda histórica de los ciudadanos que habitan las diferentes partes del mundo con el objetivo de atender las múltiples necesidades, diseñar una política pública correcta para la atención, no solo de los efectos, sino de las causas estructurales de la migración. La creación de la Secretaría de Migración tiene como objetivo establecer un vínculo entre los migrantes zacatecanos y el Gobierno del Estado, para materializar todas la propuestas que de ambas partes existan en beneficio de los migrantes, mitigar e intentar resolver de fondo las causas por las que se marcha la población de la Entidad. Otro de los fines de la Secretaría es la de otorgar un reconocimiento a las Organizaciones de Migrantes Zacatecanos en el extranjero, por su labor incansable en beneficio nuestra Entidad Federativa y sus comunidades.

Para lograr un crecimiento del Estado en diversos sectores se hace necesario que las personas que no habitan en sus lugares de origen sean apoyados, ya que aportan desde sus trincheras para que nuestro desarrollo siga siendo efectivo. Actualmente el corredor entre México y los Estados Unidos de Norteamérica es el más importante del mundo, según el Consejo Nacional de Población se estima que un gran número de zacatecanos residen en Estados Unidos de Norteamérica por tanto, el tema de migración debe ser uno de los principales puntos para nuestro país. La importante cantidad de zacatecanos residentes en el extranjero, tiene una fuerte influencia en nuestra Entidad, por los envíos de divisas, según el Banco de México, siendo Zacatecas quien recibió una millonaria cantidad de ellas, mismas que se utilizan en diferentes actividades productivas, transformándose en beneficio local. Así mismo, los migrantes organizados en Estados Unidos de Norteamérica desde la década de los ochenta del siglo pasado, han estado aportando dólares a la Entidad a través del Programa 3x1, el cual trae grandes beneficios a las diferentes comunidades, con recursos destinados a la educación, a proyectos productivos y múltiples obras sociales en todo el territorio estatal.

En ese sentido, la sociedad zacatecana y sus gobernantes reconocen la activa participación de los migrantes en la vida económica, política y cultural del Estado, las obras de los migrantes han venido contribuyendo a la creación de empleo en sus lugares de origen, incidiendo en las causas estructurales de la emigración, las organizaciones de migrantes zacatecanos representadas en Clubes y Federaciones constituidas en Estados Unidos de Norteamérica, son un ejemplo mundial de trabajo en equipo, organizaciones que históricamente han exigido tener una representación en el Estado y en los lugares donde viven, en las que puedan ser atendidos y asesorados debidamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

---

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MIGRACIÓN****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Migración y es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos adscritos a la misma.

**Artículo 2.** La Secretaría de Migración, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, que tiene a su cargo la implementación, coordinación, regulación y en su caso aprobación de la Coordinación Estatal de Planeación, la política estatal, planes, programas y acciones en materia de migración y de atención a los migrantes zacatecanos y sus familias, sin contravenir lo dispuesto en la legislación federal.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas;

II. **Migrante:** A toda persona originaria o residente del Estado de Zacatecas, que migran de sus localidades a otras Entidades Federativas o que viven temporal o permanentemente en un país del cual no son nacionales;

III. **Reglamento Interior:** Al presente Reglamento Interior de la Secretaría de Migración;

IV. **Secretaría:** A la Secretaría de Migración del Gobierno del Estado de Zacatecas;

V. **Servidores Públicos:** A los servidores públicos de la Secretaría de Migración, y

VI. **Titular del Ejecutivo:** Al Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas.

**Artículo 4.** Los Servidores Públicos conducirán sus actividades con base en las políticas que establezca el Titular del Ejecutivo y con sujeción a los objetivos, directrices y lineamientos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, con una cultura de no discriminación y respeto a la dignidad de la persona.

**Artículo 5.** El lenguaje utilizado en el presente ordenamiento hace referencia a ambos sexos, por lo que se utiliza de forma indistinta.

**Artículo 6.** El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento se regirá bajo los principios de transparencia, legalidad, austeridad, honestidad, eficiencia y eficacia.

**CAPÍTULO II****Del Secretario**

**Artículo 7.** Al Secretario corresponde originalmente la representación de la Secretaría, así como, el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de ésta.

El Secretario podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, cuando las propias disposiciones lo determinen en virtud de la distribución de competencias.

**Artículo 8.** Al Secretario le corresponderá el ejercicio de las funciones siguientes:

---

Gobierno del Estado de Zacatecas

---

- I. Formular y coordinar la política estatal en materia de migración;
- II. Proponer al Titular del Ejecutivo, por conducto de la Coordinación General Jurídica, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos respecto a los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- III. Someter a consideración del Titular del Ejecutivo, los asuntos o programas que formule la Secretaría, para su aprobación y ejecución correspondiente;
- IV. Fomentar y coordinar los programas y acciones para promover los valores culturales y las tradiciones entre los zacatecanos migrantes;
- V. Reforzar su identidad y arraigo, así como fomentar la comunicación y participación permanente mediante iniciativas con clubes, federaciones y organizaciones de zacatecanos radicados en el extranjero, para la búsqueda conjunta de soluciones a la problemática de los mismos;
- VI. Elaborar programas y acciones para establecer los vínculos internacionales del Estado de Zacatecas con organismos multilaterales que permitan convenir estrategias y acuerdos de cooperación y articular adecuadamente programas y acciones en beneficio de los migrantes;
- VII. Autorizar el Programa Operativo Anual de la Secretaría;
- VIII. Presentar el anteproyecto de Presupuesto Anual de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto se determinen;
- IX. Establecer y definir los lineamientos, reglas de operación para la ejecución de los programas;
- X. Establecer acciones orientadas a garantizar que la operación de la Secretaría, se sustente en criterios de eficiencia, racionalidad y productividad; y de alcanzar las metas y objetivos de los programas institucionales, a través de indicadores de gestión y sistemas adecuados de operación y control interno;
- XI. Registrar, informar, controlar y evaluar las operaciones de la dependencia, supervisando para ello el cumplimiento de programas de desarrollo de la gestión pública, descentralización, desconcentración, simplificación administrativa y de capacitación, así como la operación de los sistemas de administración de personal e incentivos;
- XII. Instruir a los Servidores Públicos para que, dentro del ámbito de su competencia, den seguimiento y evalúen el impacto de los programas o acciones a favor de los migrantes;
- XIII. Asistir y participar en las reuniones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, para la toma de decisiones, seguimiento y evaluación de los proyectos que se implementen en beneficio de los migrantes y sus familiares;
- XIV. Fomentar y coordinar programas y acciones para diseñar e impulsar un sistema de coordinación, seguimiento y evaluación de los programas federales relacionados con Gobierno del Estado de Zacatecas los asuntos de su competencia, en el marco del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas;



XV. Dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo en lo que corresponda a su competencia;

XVI. Representar a la Secretaría con las facultades generales y especiales para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas; así como para nombrar apoderados generales o especiales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades y atribuciones previstas en las leyes;

XVII. Cumplir en tiempo y forma con la publicación de la información pública de oficio y que ésta sea subida y actualizada oportunamente en el Portal Oficial del Gobierno del Estado;

XVIII. Suscribir convenios de coordinación y cooperación institucionales con dependencias federales, estatales, municipales y con asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y organismos internacionales multilaterales, para el desarrollo de programas y acciones en beneficio de la población migrante;

XIX. Promover la realización de encuentros, foros y seminarios con académicos y expertos sobre la dinámica migratoria en la entidad a fin de identificar propuestas de solución;

XX. Establecer con la aprobación del Titular del Ejecutivo los objetivos y metas que han de lograrse, en congruencia con las consideradas en el Plan Estatal de Desarrollo;

XXI. Desempeñar las funciones y comisiones que le encomiende el Titular del Ejecutivo, y

XXII. Las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 9.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a la Secretaría, ésta contará con la adscripción directa de las siguientes Unidades Administrativas de Apoyo:

- I. Coordinación Administrativa;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Unidad Interna de Control;
- IV. Unidad de Transparencia;
- V. Unidad de Comunicación Social;
- VI. Unidad de Informática, y
- VII. Unidad de Planeación Interna;

Las funciones de las demás Unidades Administrativas de Apoyo, estarán establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría.

**Artículo 10.** La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control / Interna de Control, cuyas funciones corresponderán a las establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como la demás legislación aplicable en materia de contrataciones, adquisiciones y arrendamientos de bienes al servicio público, vigente en el Estado, así como sus respectivos reglamentos.

**Artículo 11.** La Secretaría Técnica, al igual que el resto de las unidades de apoyo, será definida en el Manual de Organización de la propia Secretaría y contará, al menos, con funciones de evaluación de los planes, programas y acciones propios de la Secretaría, así como evaluación de la política de desarrollo del Estado en términos de las normas que expida el Sistema de Evaluación del Estado y la Coordinación Estatal de Evaluación.

**CAPÍTULO III****De las Áreas Sustantivas**

**Artículo 12.** Para el despacho de los asuntos de su competencia y el óptimo desempeño de sus atribuciones, la Secretaría estará organizada de la siguiente manera:

- I. Dirección de Vinculación Binacional e Interinstitucional;
- II. Dirección de Orientación y Atención Integral al Migrante y sus familias;
- III. Dirección del Programa 3X1;
- IV. Dirección de Fomento Económico y Social para el Migrante y sus Familias;
- V. Dirección Jurídica;
- VI. Oficina de Representación en Texas, E. U. A.;
- VII. Oficina de Representación en Chicago, Illinois, E. U. A., y
- VIII. Oficina de Representación en California, E. U. A.

**Artículo 13.** Corresponde a la Dirección de Vinculación Binacional e Interinstitucional el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Auxiliar en el fomento y fortalecimiento de las relaciones de cooperación, coordinación y organización de los residentes zacatecanos en el extranjero;
- II. Programar, organizar y coordinar giras de trabajo con federaciones y clubes, fundados en el extranjero y con zacatecanos organizados en otros Estados de la República Mexicana;
- III. Coadyuvar en la celebración de las actividades anuales de los zacatecanos migrantes;
- IV. Colaborar con las representaciones del Gobierno del Estado de Zacatecas, establecidos en Texas, Illinois y California de los Estados Unidos de Norteamérica y en el Estado de Baja California, de México y en todas aquellas que se instalen en México y en el extranjero;
- V. Coordinar y colaborar en la celebración del "Día del Migrante Zacatecano";
- VI. Atender las solicitudes de gestión de los Migrantes;
- VII. Brindar capacitaciones a las Oficinas Municipales de atención a Migrantes;
- VIII. Coadyuvar en la implementación de los tianguis agropecuarios;
- IX. Colaborar en la implementación del Programa Paisano;
- X. Participar en el Programa "Corazón de Plata, Uniendo Familias";
- XI. Fortalecer la relación con instituciones públicas y organismos no gubernamentales;

- XII. Coadyuvar en el fortalecimiento de las plazas comunitarias;
- XIII. Coadyuvar en la promoción y difusión de programas de la política migratoria, en las principales ciudades fronterizas que concentran el mayor flujo de los zacatecanos migrantes;
- XIV. Promover el intercambio en materia cultural, deportiva y educativa con los migrantes y sus descendientes radicados en el extranjero;
- XV. Mantener el vínculo y coordinación con los Consulados Mexicanos en Estados Unidos, y con los Consulados Norteamericanos en México;
- XVI. Promoción y seguimiento de los programas de otras Dependencias, enfocados a los zacatecanos migrantes;
- XVII. Fomentar entre los zacatecanos y con sus descendientes radicados en el exterior, el conocimiento de nuestra historia, cultura y tradiciones, para fortalecer los vínculos e intercambios de arraigo en sus comunidades;
- XVIII. Propiciar investigaciones, ponencias y ensayos en torno al fenómeno migratorio,
- XIX. Organizar foros anuales sobre el fenómeno migratorio, paneles y conferencias;
- XX. Fortalecer las relaciones con instituciones públicas, y
- XXI. Las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 14.** Para el ejercicio de sus funciones la Dirección de Vinculación Binacional e Interinstitucional se apoyará en las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Enlace Binacional;
- II. Departamento de Asuntos Nacionales e Interinstitucionales, y
- III. Departamento de Estadística, Estudios Migratorios e Investigación.

**Artículo 15.** Son funciones de la Dirección de Orientación y Atención Integral al Migrante y sus Familias las siguientes:

- I. Apoyar a las familias zacatecanas para la repatriación de cadáveres de familiares radicados en el extranjero, conforme a las reglas de operación correspondiente;
- II. Coadyuvar con las Unidades de Beneficios Federales de los Consulados Norteamericanos, sobre los beneficios del Seguro Social;
- III. Ser enlace entre los Consulados y Embajadas de los países representantes en México, asimismo de México en el exterior;
- IV. Coadyuvar en la localización de connacionales en los Estados Unidos de Norteamérica;
- V. Tramitar la apostilla de actas norteamericanas, con la finalidad de brindar certeza jurídica en nuestro país;
- VI. Realizar el trámite de VISA ante los diferentes Consulados;

- VII. Orientar para el trámite de pasaporte norteamericano;
- VIII. Coordinación del programa "Corazón de Plata", y
- IX. Las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 16.** Para el ejercicio de sus funciones la Dirección de Orientación y Atención Integral al Migrante y sus Familias se integrará por las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Protección Legal y Atención a los Derechos Humanos de los Migrantes y sus Familias, y
- II. Departamento de Gestión Migratoria.

**Artículo 17.** Corresponde a la Dirección del Programa 3X1, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar la identidad binacional de los Zacatecanos;
- II. Estimular la formación de Clubes de Migrantes Zacatecanos en Estados Unidos de Norteamérica;
- III. Coordinar las actividades relacionadas con la operación del Programa 3x1 y de aquellas que se instrumenten entre los migrantes y la Secretaría para su mejor funcionamiento;
- IV. Coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, las reuniones del Comité de Validación y Atención a Migrantes;
- V. Promover que los recursos que se invierten en el Programa 3x1 para Migrantes sean con perspectiva de género;
- VI. Registrar las solicitudes de los clubes de migrantes y llevar el control de Expedientes Técnicos de obras y acciones presentados para su validación;
- VII. Revisar expedientes técnicos;
- VIII. Participar en el Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM) indicando la situación de cada una de las solicitudes presentadas y de sus respectivos expedientes técnicos;
- IX. Llevar un control de los depósitos efectuados por los Clubes y Municipios y conciliar con la Secretaría de Finanzas;
- X. Elaborar los expedientes técnicos simplificados;

- XI. Solicitar a la Coordinación Estatal de Planeación, la elaboración de oficios de ejecución;
- XII. Solicitar a la Secretaría de Finanzas la transferencia de recursos para los ejecutores;
- XIII. Elaborar el POA del Programa 3x1;
- XIV. Llevar un estricto control de los recursos aprobados y ejercidos;
- XV. Solicitar a los Municipios participantes, copia completa de los expedientes de cada uno de los apoyos que otorga el programa 3x1, para posibles revisiones, y
- XVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y las que le sean encomendadas por el Secretario de Migración.

**Artículo 18.** Para el mejor desempeño de sus funciones la Dirección del Programa 3x1 se integrará por las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento Técnico y de Análisis de Proyectos; y
- II. Departamento de Programación.

El Director del Programa 3x1, deberá de coordinar sus actividades con el Titular de la Dirección Jurídica a fin de dar seguimiento a la realización de convenios, acuerdos o reglas de operación que se celebren dentro de este Programa y la comunidad migrante, para facilitar el trabajo a realizarse en ésta Dirección.

**Artículo 19.** Corresponde a la Dirección de Fomento Económico y Social para el Migrante y sus Familias, el ejercicio de atribuciones siguientes:

- I. Promover, ejecutar y apoyar en coordinación con las autoridades competentes, programas y proyectos de inversión o de incubación que coadyuven a la seguridad y estabilidad económica de los migrantes y sus familias;
- II. Promover la vinculación de empresarios migrantes con empresarios locales;
- III. Gestionar recursos financieros con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para la generación de empleo y combate a la pobreza en las localidades de origen;
- IV. Promover en el exterior oficinas de comercialización y negocios de productos zacatecanos agrícolas, artesanales, turísticos y de servicios;

- V. Promover el aprovechamiento de las capacidades productivas que los zacatecanos migrantes adquieran en el exterior, mediante la implementación de programas de transferencia de tecnología, organización productiva y social;
- VI. Promover foros, congresos y exposiciones de negocios que permitan difundir los productos y servicios de origen zacatecano en el extranjero;
- VII. Promover la creación de figuras asociativas para potencializar las iniciativas empresariales de la comunidad migrante;
- VIII. Promover la creación de fideicomisos estatales para el impulso de proyectos productivos con la participación de los zacatecanos migrantes;
- IX. Coordinar la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes;
- X. Coadyuvar en el programa agropecuario de zacatecanos en el exterior;
- XI. Fomentar proyectos para migrantes y sus familias;
- XII. Coordinar y operar del "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A TRABAJADORES EX BRACEROS ZACATECANOS. PERÍODO 1942-1964", y
- XIII. Las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 20.** Para el mejor desempeño de sus funciones la Dirección de Fomento Económico para el Migrante y sus Familias se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Enlace y Gestión de Apoyos;
- II. Departamento de Relaciones y Negocios Internacionales, y
- III. Departamento de Programas Federales.

**Artículo 21.** Corresponde a la Dirección Jurídica, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Adoptar las medidas necesarias para cumplir, en el marco de actuación de la Secretaría, con la normatividad aplicable al caso concreto;
- II. Revisar y elaborar en su caso, anteproyectos de decretos, reglamentos, manuales, acuerdos administrativos, convenios, contratos, circulares y demás documentos relativos a la competencia de la Secretaría, y tramitar su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado;
- III. Asesorar y brindar consultas jurídicas a las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- IV. Constituirse como parte coadyuvante del Ministerio Público cuando sea necesario;
- V. Intervenir legalmente ante las instancias correspondientes en contra de los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas o en causales de rescisión de la relación de trabajo, llevando a cabo los procedimientos respectivos hasta su total culminación;
- VI. Proporcionar la información que le sea requerida por la Unidad de Transparencia, y

VII. Las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

#### CAPÍTULO IV

##### De las Oficinas de Representación en el Extranjero

**Artículo 22.** Son funciones de las Oficinas de Representación en el Extranjero las siguientes:

- I. Organizar los Clubes y Federaciones de Zacatecanos Migrantes;
- II. Coadyuvar en el desarrollo institucional de las federaciones, clubes y organizaciones;
- III. Buscar apoyo económico con fundaciones y Organizaciones Filantrópicas en los Estados Unidos de Norteamérica, para fortalecer el desarrollo de las federaciones, clubes y organizaciones;
- IV. Coadyuvar con las federaciones, clubes y organizaciones de zacatecanos migrantes en el Programa 3x1;
- V. Celebrar convenios de colaboración jurídica con grupos de abogados u organismos no lucrativos de apoyo jurídico al migrante;
- VI. Instrumentar programas de Gobierno;
- VII. Celebrar convenios con organismos e instituciones para fomentar el turismo y convenciones en Zacatecas;
- VIII. Promover la inversión productiva de las remesas y ahorro de los migrantes en Zacatecas, mediante el establecimiento de empresas de capital de migrantes, a través de instrumentos de inversión;
- IX. Promover la venta y distribución de productos zacatecanos en los Estados Unidos de Norteamérica;
- X. Establecer vínculos de colaboración con las Cámaras de Comercio Hispanas en Estados Unidos de Norteamérica;
- XI. Conocer y difundir programas de negocios federales y estatales de apoyo a las minorías étnicas;
- XII. Coordinar foros sobre liderazgo y educación financiera con la comunidad migrante zacatecana;
- XIII. Instrumentar la Diplomacia Federativa Binacional, a través de vínculos institucionales con los distintos órdenes de gobierno, y
- XIV. Las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 23.** El Gobierno del Estado, contará con Oficinas de Representación en los Estados Unidos de América, en Illinois, Texas y California, serán unidades administrativas en el extranjero adscritas directamente a la Secretaría.

**CAPÍTULO V****De la Suplencia de los Servidores Públicos**

**Artículo 24.** El Secretario será suplido en su ausencia por el servidor público que él designe.

**Artículo 25.** La ausencia de los Directores, Coordinadores y Jefes de Unidad, se suplirán por quien expresamente designe el Secretario.

**TRANSITORIOS:**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento Interior de la Secretaría de Migración, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría del Zacatecano Migrante, publicado en el Suplemento 4 al Número 71, del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al sábado 03 de septiembre de 2016.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente reglamento.

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MIGRACIÓN, EN EL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ. SECRETARIO DE MIGRACIÓN.- JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ. Rúbricas.**